

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de 2020

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto la presente acción de tutela repartida mediante correo electrónico, radicada bajo el No. **110013105030-2020-00291**.- Sírvase proveer.-



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos los decretos 2591 de 1991 y 1983 del 30 de noviembre de 2017, este último modificatorio de las reglas de reparto de las acciones de tutela, se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por el señor **LUIS ALEXANDER GALLO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.380.551 de Duitama, en contra de la **OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA**, por la presunta vulneración al artículo 23 de la Constitución Política el cual versa sobre: el derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta los hechos y pretensiones contenidos en el escrito de tutela, se hace necesaria la **VINCULACIÓN** del **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** esto, con el fin de no vulnerar su derecho a la defensa y contradicción en razón a que se puede ver afectado con la sentencia que se profiera en la presente acción de amparo

TERCERO: TÉNGASE, como prueba documental la aportada con en el escrito de tutela que obra en medio digital.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción constitucional a la entidad accionada la **OFICINA DE ARCHIVO CENTRAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ CUNDINAMARCA** a través de su director y/o a quien haga sus veces al momento de la notificación, así como también a la vinculada el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS** remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con sus respectivos anexos. Se concede el término de dos (2) días para que procedan a dar la debida contestación al escrito de tutela

según lo consideren en desarrollo de su derecho de defensa y contradicción. De igual manera, **deberán indicar quién es el funcionario responsable de resolver las pretensiones del accionante, so pena de continuar el presente trámite en su contra**. Así mismo, se requiere a las entidades accionadas, para que, dentro del mismo término, rindan un informe detallado y completo respecto de los hechos narrados por el accionante frente a su solicitud en la cual EXIGE, se le ampare el Derecho de Petición interpuesto ante la oficina de archivo central del Consejo Superior de la Judicatura el día siete (7) de febrero del presente año bajo el radicado 14135.

Notifíquese y cúmplase.

**FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ**

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación
realizada en el Estado No. 161 fijado hoy 11 de
septiembre de 2020

JUZGADO

BOGOTÁ D.C.

Este documento fue ge
conforme a lo dis

plena validez jurídica,
mentario 2364/12

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaría**

29dc229f80362b5

eca37b18ea59d7f

Doc

p.m.